



GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00992
Fecha: 11/07/2025

Resolución Directoral N.º 01115 - 2025

Huarmaca, 15 JUL 2025

Visto, el Memorandum Múltiple N° 0239-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, con fecha 10 de julio del año 2025, que autoriza Proyectar Resolución Directoral, de Licencia por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la servidora AMALIA ESTHER MARCHAN JIMENEZ DE OJEDA, y la documentación que se acompaña en un total de dieciséis (16) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 11° de su Reglamento;

Que, con Memorandum N° 399-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D de fecha 04 de julio de 2025, el Director de esta entidad, remite solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo de la servidora AMALIA ESTHER MARCHAN JIMENEZ DE OJEDA, identificada con D.N.I. N° 03243328, bajo la condición de Técnico Administrativo I, inmersa en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo correspondiente del 04 al 10 de julio de 2025, debido a encontrarse delicada de salud y con descanso médico, conforme lo acredita con el Certificado Médico otorgado por el Dr. Alcides Obeso Azaro, Médico Cirujano, con C.M.P. N° 028495.

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, norma que en su Art. 109° "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente." Art. 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones: a.1. Por enfermedad [...]" Art. 111° "La licencia por enfermedad y por embarazo se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento."

Que, en las conclusiones de la licencia por enfermedad en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 2.6 Al respecto, SERVIR ha emitido opinión a través del Informe Técnico N° 001550-2022-SERVIRPGSC2 (disponible en www.gob.pe/servir) precisando lo siguiente: "(...) 2.7 En el régimen de la Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones. 2.8 Las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan, entre otros, por enfermedad.



GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01115 2025

2.9 Ahora bien, durante la licencia por enfermedad el servidor puede percibir el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. A partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, mientras dure esta condición y en tanto no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. (...).

Que, a través del Memorándum N° 0764-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NOVS, con fecha 07 de julio del año 2025, la jefa del área de recursos humanos solicita el informe escalafonario de la servidora AMALIA ESTHER MARCHAN JIMENEZ DE OJEDA, identificada con D.N.I. N° 03243328, en calidad de Técnico Administrativo I Nombrada de esta Sede Institucional, inmerso en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y en atención al documento de referencia la encargada de escalafón de UGEL Huarmaca, alcanza el Informe escalafonario N° 01121-2025. De la Técnica Administrativa I en mención mediante Informe N° 241-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /EZC; y,

Que, con Memorándum Múltiple N° 0239-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, con fecha 10 de julio del año 2025, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Memorándum N° 399-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D de fecha 04 de julio del 2025, dispone Proyectar Resolución Directoral, de Licencia por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la servidora AMALIA ESTHER MARCHAN JIMENEZ DE OJEDA, identificada con D.N.I. N° 03243328, en calidad de Técnico Administrativo I Nombrada de esta Sede Institucional, inmerso en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

De, conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local" que las integran y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIÓN A FAVOR DE LA SERVIDORA AMALIA ESTHER MARCHAN JIMENEZ DE OJEDA, identificada con D.N.I. N° 03243328, en calidad de Técnico Administrativo I de U.G.E.L. N° 310 Huarmaca, inmersa en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo correspondiente del 04 al 10 de julio de 2025, Siete (07) Día a Cargo de Entidad Empleadora, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo acredita con el Certificado Médico otorgado por el Dr. Alcides Obeso Lázaro, Médico Cirujano, con C.M.P. N° 028495.



GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 01115 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JAC/D.ADM
MSZ/D.UPDI
NOV/S/J.RR. HH
NOV/S/A.L
Directista/SJRA

